

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 2022-00675-00

Funza (Cundinamarca), 23 de junio de 2023

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el despacho que auto del 26 de enero del presente año, se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

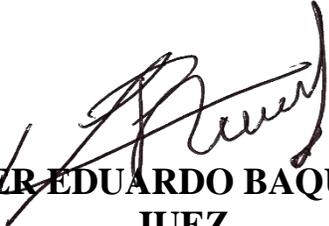
Corregir y adicionar el proveído en comento, sustrayendo el párrafo que niega los valores reclamados por concepto de seguros, agregando lo siguiente:

“4. Por la suma de \$ 639.935,95 por concepto de seguros discriminados en el literal E. del acápite de pretensiones de la demanda.”

En lo demás, se mantiene incólume.

Por otro lado, se agrega al expediente la respuesta dada por la DIAN.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ